

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Estatal de Seguridad Pública

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0005/2021-I/2021-2.

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilès Albavera.

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por los Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en sesión celebrada el catorce de octubre de dos mil veintiuno.

**VISTOS** para resolver los autos del recurso de revisión número RR/0005/2021-I/2021-2, promovido por el recurrente al rubro citado, contra actos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; y,

### RESULTANDO

1. El veinte de noviembre de dos mil veinte, el recurrente presentó a través del Sistema Electrónico, solicitud de información pública con número de folio 00946120, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la cual requirió lo siguiente:

*"De la manera más respetuosa, solicito la siguiente información del CRS ATLACHOLOAYA*

*¿Quién provee los insumos de limpieza a los CRS de este estado? ¿Cómo consiguió el contrato y cuando? Proporcionar contrato íntegro.*

*Desde abril hasta la fecha ¿Se han realizado convenios con instituciones o empresas para otorgar las personas privadas de libertad Insumos de higiene y salubridad para hacer frente a la pandemia de COVID?*

*¿Este CRS se encuentra certificado por la ACA (American Correctional Association)? ¿Desde cuando?*

*¿Qué cambios ha tenido que implementar este CRS para cumplir con los requerimientos de la ACA (American Correctional Association)?*

*¿Cuánto dinero o presupuesto recibe este CRS por parte de la ACA (American Correctional Association)? ¿A qué se destina ese dinero? Desagregar por rubro*

*¿Cuántas recomendaciones de la CNDH o de la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene este CRS? Desagregar por año, desde 2000 a la fecha, y desagregar por derecho violado objeto de la recomendación*

*¿Cuántas pruebas de COVID ha realizado este CRS a las personas privadas de la libertad?*

*¿Cuántas personas privadas de libertad han sido contagiadas por COVID 19 desde marzo hasta la fecha? Desagregar por sexo*

*¿Cuántas personas fallecidas por COVID 19 ha tenido ese CRS desde marzo hasta la fecha? Desagregar por sexo*

*¿Cuánto cubrebocas se han otorgado a la población privada de la libertad desde marzo hasta la fecha?*

*¿Cada cuándo se otorgan nuevos cubrebocas a la población?*

*¿Qué medidas en materia de salud ha tomado este centro de reinserción social en el marco de este contexto de pandemia que estamos atravesando?*

*¿Cuántas libertades se han otorgado desde marzo a la fecha para disminuir los niveles de población penitenciaria de este CRS con el fin de hacer frente a la pandemia COVID?*

*Desde 01 de marzo a la presente fecha ¿cuántos custodios y otro personal del CRS han tenido COVID 19?*

*Desde el 01 de marzo a la presente fecha, ¿cuánto personal penitenciario ha fallecido a causa de contraer COVID 19 en este CRS?*

*¿Se han restringido las visitas a las personas privadas de libertad desde el inicio de la pandemia? ¿Qué medidas a tomado este CRS para garantizar el contacto de las personas con sus familiares?*

*¿Qué tratamiento se les ha otorgado a las personas privadas de libertad contagiadas por COVID en este CRS?*

*¿Qué hace este CRS cuando una persona privada de su libertad presenta síntomas de COVID? ¿Cuál es el protocolo que se sigue?*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0005/2021-I/2021-2.

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilès Albavera.

¿Cuántas personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI se encuentran privadas de libertad en este CRS? Desagregar si se identifican como gays, lesbianas, mujeres trans, hombres trans, bisexuales, travestis, etc.

¿Las personas LGBTTTI privadas de libertad en este CRS se encuentran en dormitorios o espacios separados al resto de la población?

Desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, ¿cuántas pláticas, cursos o seminarios se impartieron en materia de perspectiva de género e inclusión de la comunidad LGBTTTI para el personal administrativo y/o de seguridad en beneficio de las personas privadas de libertad localizadas en este centro de reinserción?

¿Qué acciones o medidas toma este CRS para prevenir actos de violencia en contra de las personas LGBTTTI privadas de libertad?

¿Cuántos incidentes de violencia han ocurrido dentro de este CRS que involucren a personas LGBTTTI, desde 2015 a la fecha? Explicar en cada caso si la persona LGBTTTI era víctima o agresora

¿Las mujeres trans se encuentran privadas de libertad con el resto de la población varonil de este CRS?

¿Los hombres trans se encuentran privados de libertad con el resto de la población femenil de este CRS?

¿Cuántas personas trans privadas de libertad están sujetas a tratamientos hormonales?

¿El CRS otorga tratamientos hormonales de manera gratuita para las personas trans privadas de libertad?

¿El CRS permite que las personas privadas de libertad reciban visitas íntimas con personas del mismo sexo?" (sic).

Medio de acceso: A través del Sistema Electrónico.

2. Encontrándose dentro del plazo legal para tal efecto, en fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, comunicó al recurrente el uso del periodo de prórroga previsto en el segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

3. De manera extemporánea, en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el sujeto obligado otorgó respuesta parcial a la solicitud de información descrita en el numeral que antecede.

4. Ante la falta de respuesta a la solicitud de información dentro de los plazos establecidos en la Ley, en fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, el recurrente a través del Sistema Electrónico promovió recurso de revisión, en contra de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mismo que quedó registrado en la oficialía de partes este Instituto el dos de febrero de la misma anualidad, bajo el folio de control número IMIPE/0000293/2020-II, y a través del cual el particular señaló lo siguiente:

"Por medio de la presente, quiero externar mi queja hacia la prórroga que me fue solicitada, ya que se llegó a la fecha límite y de tal manera solicitar de la manera más respetuosa, se sirva usted a responder las preguntas que fueron formuladas en su momento." (Sic)

5. La entonces Comisionada Ponente de este Órgano Garante, mediante acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, admitió a trámite el recurso de revisión planteado, radicándolo bajo el número de expediente RR/0005/2021-I; otorgándole cinco días hábiles al Titular de la Unidad de Transparencia del Comisión Estatal de Seguridad Pública, a efecto de que remitiera en copia certificada la información materia del presente asunto o en su caso las constancias que acreditaran las gestiones realizadas en tiempo y forma en atención a la solicitud en referencia; a su vez, se le hizo del conocimiento a las partes que dentro del plazo señalado podrían ofrecer pruebas y formular alegatos.

6. El acuerdo que antecede fue legalmente notificado a las partes, en fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, de acuerdo a las documentales que obran en el expediente en que actúa.



**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0005/2021-I/2021-2.

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilès Albavera.

7. Con fecha once de marzo de dos mil veintiuno, se recibió correo electrónico en la oficialía de partes de este Instituto, al cual se le otorgó el folio de control número IMIPE/0001111/2021-III, y mediante el cual la Comisión Estatal de Seguridad Pública, adjuntó diversas documentales, mismas que serán analizadas en la parte considerativa de la presente determinación.

8. El diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, la entonces Comisionada Ponente de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, dictó acuerdo de desahogo de pruebas y cierre de instrucción, en el cual la entonces Secretaria Ejecutiva certificó los plazos para que las partes ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

9. En sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto aprobó el acuerdo IMIPE/SP/11SO-2021/14, mediante el cual se determinó lo siguiente:

*"IMIPE/SP/11-SO-2021-14. Mediante el cual se aprueba la nueva nomenclatura de aquellos expedientes que fueron re asignados a las Ponencias I, II, III, IV y V, para que se les agregue en su nomenclatura, después del número romano de la ponencia de origen, una diagonal seguida del año de re asignación, y posteriormente un guion acompañado del número arábigo a la ponencia que se re asignó."*

10. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente, atendiendo lo aprobado por el Pleno de este Instituto mediante acuerdo IMIPE/SP/11SO-2021/14, en sesión de fecha dieciocho de agosto del presente año, determinó lo siguiente:

*"PRIMERO. Asignesele la nueva nomenclatura al presente expediente, quedando bajo el número RR/0005/2021-III/2021-2.*

*SEGUNDO. Se ordena realizar el cambio de carátula al presente expediente, incluyendo la nomenclatura designada en el resolutivo anterior."*

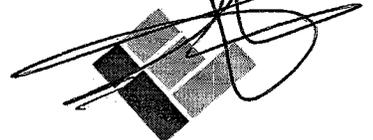
Descritos los términos que motivaron la interposición del presente recurso de revisión, en el siguiente capítulo se estudiarán los mismos, y;

## CONSIDERANDO

**I.- COMPETENCIA.** El Pleno de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es competente para conocer el presente recurso de revisión en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 19 numeral 2, 117, 118, 119, 127 fracción I, así como 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en armonía con el ordinal 4 fracción VI, así como lo previsto en el Título Noveno "De los medios de impugnación", del Reglamento de la Ley en cita.

Por su parte, la fracción XXIII, del artículo 3 de la Ley de la materia define a los sujetos obligados como: "...a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos fideicomisos, fondos públicos y municipios, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos."; por tanto, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, tiene el carácter de sujeto obligado, y se encuentra constreñido a garantizar el derecho de acceso a la información.

**II.- PROCEDENCIA Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.** Una vez identificado a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, como destinatario de las disposiciones que imponen a los sujetos obligados de garantizar el acceso a la información de todas las personas; se advierte la procedencia del presente medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley de Transparencia y



**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0005/2021-I/2021-2.

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilès Albavera.

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; cuyo contenido refiere que el recurso de revisión será procedente en los siguientes supuestos:

- 1.- El sujeto obligado clasifique la información.
- 2.- Declare la inexistencia de la información,
- 3.- Declare su incompetencia.
- 4.- Considere que la información entregada es incompleta.
- 5.- Considere que la información no corresponde con la requerida.
- 6.- Cuando no haya respuesta a la solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la Ley.
- 7.- Cuando la notificación, entrega o puesta a disposición de información sea en una modalidad o formato distinto al solicitado.
- 8.- Cuando la entrega o puesta a disposición de la información sea en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante.
- 9.- Por los costos o tiempos de entrega.
- 10.- La falta de trámite de la solicitud.
- 11.- La negativa permitir la consulta directa de la información.
- 12.- La falta de respuesta o indebida fundamentación y motivación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud.
- 13.- Por la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y motivación en la respuesta.
14. Las que se deriven de la normativa aplicable.

En el particular, se actualizaron los supuestos 4, 6 y 12 del artículo en cita, toda vez que el sujeto obligado remitió al recurrente información de manera parcial fuera del plazo para emitir una respuesta a la solicitud de información, lo cual sin duda denota una conducta omisa que niega el derecho de acceso a la información. Ante ello, es importante puntualizar que el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establecen lo siguiente:

*"Artículo 105. Si transcurridos diez días hábiles de presentada la solicitud de información, la Unidad de Transparencia no respondiere al interesado, se le tendrá respondiendo afirmativamente y la autoridad estará obligada a entregar la información de manera gratuita en un plazo perentorio de diez días naturales."*

Esta hipótesis invocada en el particular ocurrió, es decir, el ahora recurrente presentó su solicitud de información pública el día veinte de noviembre de dos mil veinte, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, asimismo, no acreditó haber emitido respuesta alguna dentro del plazo legal concedido tras haber solicitado el uso de prórroga, dando con ello lugar a la aplicación de la Afirmativa Ficta, lo cual motivó a que este Instituto admitiera a trámite el recurso de revisión presentado, ante la falta de respuesta a la solicitud de información pública dentro de los plazos establecidos en la Ley; criterio con el que se determina que existe causal para que el recurrente solicite la tutela de su derecho fundamental previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante esta Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

De igual forma se puntualiza que el reconocimiento que la ley en comento lleva a cabo, en cuanto a la prontitud con que deben atenderse las solicitudes de acceso a la información responde a los principios que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo artículo 6° apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII determina lo siguiente:

*"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*



2021 "Año de la Independencia"

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0005/2021-I/2021-2.

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilès Albavera.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes..."

Por ello se precisa que el derecho de acceso a la información constituye la prerrogativa de todas las personas a saber, conocer y acceder a la información generada, administrada en poder de los sujetos obligados por la ley de la materia en ejercicio de las funciones, derecho fundamental que tendrá que sujetarse a los principios básicos que rigen el derecho de acceso a la información contenidos en la propia normatividad, como lo es entre otros, establecer procedimientos expeditos. En este sentido, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, prevé el principio de *inmediatez* cuya interpretación versa respecto a la celeridad con que deben ser atendidas las solicitudes de información por los sujetos obligados, así como la celeridad con la que este Instituto en su carácter de Órgano Autónomo Garante del derecho fundamental de acceso a la información debe resolver los recursos de revisión, ello es así toda vez que dicho principio quedó plasmado por el legislador local al anteponer un plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción de una solicitud de información para ser atendida por el sujeto obligado -*artículo 103*- pudiéndose ampliar cuando las circunstancias lo ameriten, bajo la fundamentación y motivación adecuada prevista en la Ley de la materia.

**III.- DESAHOGO Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.** El artículo 127, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

"Artículo 127: El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

...  
III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o formular alegatos excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho. Si el recurso se interpone por la falta de contestación a la solicitud de información, el sujeto obligado deberá ofrecer el documento que pruebe que respondió en tiempo y forma.

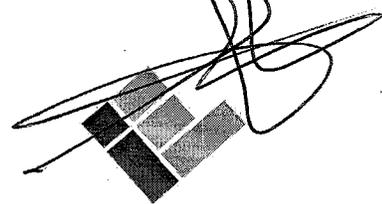
IV. El Comisionado ponente deberá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;

V. Concluido el desahogo de pruebas, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;

VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y

VII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución."

En mérito de lo anterior, mediante proveído dictado por la entonces Comisionada Ponente el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, la entonces Secretaría Ejecutiva de este Instituto, certificó el cómputo del plazo otorgado a ambas partes para que ofrecieran pruebas y formularan alegatos.



Handwritten signature and scribbles on the right margin

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Estatal de Seguridad Pública  
**RECURRENTE** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0005/2021-I/2021-2.

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilès Albavera.

Derivado de lo anterior, cabe precisar, que en el caso en concreto, no se llevó a cabo audiencia alguna, dado que el particular no ofreció pruebas, ni se manifestó al respecto, sin embargo, se recibieron documentales por parte del sujeto aquí obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza por estar exhibidas en tiempo y forma éstas, ello de conformidad con lo dispuesto por el *ordinal 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos*<sup>1</sup> de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

**IV.- CONSIDERACIONES DE FONDO.** Anticipadamente al análisis de las consideraciones de fondo, es procedente retomar lo descrito en el resultando 10 del presente fallo, toda vez que de acuerdo a lo aprobado por el Pleno de este Instituto en sesión de Pleno de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, específicamente en el acuerdo IMIPE/SP/11SO-2021/14, se autorizó una nueva nomenclatura a los asuntos que fueron asignados y reasignados a la ponencia número dos, a cargo del Comisionado Ponente, por lo tanto, el cambio en la nomenclatura del expediente en que se actúa atiende únicamente a una cuestión administrativa de identificación sin que ello infiera de forma alguna en el trámite e impulso procesal que en líneas posteriores se le dará al presente recurso de revisión.

Como fue señalado en el considerando III, existió una omisión por parte del sujeto aquí obligado sin embargo, en este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido del presente fallo, es decir, una vez que ya fue analizada la conducta desplegada por el ente público en un primer término, ahora nos centraremos en el proceso analítico a fin de determinar si la documental remitida a este Instituto por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, garantiza el derecho de acceso a la información del recurrente.

Ahora bien el Licenciado Adrián García Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a fin de garantizar el derecho de acceso de quien aquí recurre y de solventar el presente medio de impugnación, a través del correo electrónico recibido en la oficialía de partes de este Instituto en fecha once de marzo de dos mil veintiuno, y al cual se le asignó folio de control número IMIPE/0001111/2021-III, manifestó lo siguiente:

*"...se le informa que se remitió la información el día 18 de diciembre del 2020 por medio de la Plataforma Infomex Morelos, en este sentido se anexa la información remitida para la contestación de la solicitud antes mencionada remitida por la Coordinación del Sistema Penitenciario..." (Sic)*

Al correo electrónico antes descrito, fueron adjuntas las siguientes documentales:

a) Oficio número CES/CDyFI/DVII/UDIP/445/2021 de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado Adrián García Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

b) Cuatro fojas útiles por ambos lados de sus caras, de las cuales se desprende la siguiente información:

Desde el 01 de marzo a la presente fecha ¿Cuánto personal penitenciario ha fallecido a causa de contraer COVID 19 en este CRS?

-Uno.

¿Se han restringido las visitas a las personas privadas de libertad desde el inicio de la pandemia? ¿Qué medidas ha tomado este CRS para garantizar el contacto de las personas con sus familiares?

-Si se han restringido, solo para familiares directos. Habilitación de los teléfonos públicos instalados en los dormitorios.

¿Qué tratamiento se les ha otorgado a las personas privadas de libertad contagiadas por COVID en este CRS?

-Los posibles casos de COVID son atendidos por las unidades médicas del Sistema de Salud Morelos.

¿Qué hace este CRS cuando una persona privada de libertad presenta síntomas de COVID? ¿Cuál es el protocolo que se sigue?

-Es turnada a las unidades médicas designadas por el Sistema de Salud Morelos.

¿Cuántas personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI se encuentran privadas de libertad en este CRS?

-21, gays.

¿Las personas LGBTTTI privadas de libertad en este CRS se encuentran en dormitorios o espacios separados del resto de la población?

-No.

¿Cuántas personas privadas de libertad han sido contagiadas por COVID 19 desde marzo a la fecha?

-No se cuenta con la información requerida.

¿Cuántas personas fallecidas por COVID 19 ha tenido este CRS desde marzo hasta la fecha?

-Ninguna, sin confirmar diagnóstico, sino únicamente posible covid-19.

¿Cuántos cubrebocas se han otorgado a la población privada de libertad desde marzo hasta la fecha? ¿Cada cuánto se otorgan cubrebocas nuevos a la población?

-No es posible calcular la información requerida. Se entregan nuevos cubrebocas en cada visita al área médica, en cada visita al área de locutorios, en cada diligencia judicial, al momento de acceder a sus visitas familiares e íntimas.

¿Qué medidas en materia de salud ha tomado este centro de reinserción social en el marco de este contexto de pandemia que estamos atravesando?

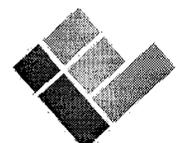
-Sana distancia, restricción de visitas para familiares que no pertenezcan al núcleo directo, desinfección de instalaciones, sanitización de instalaciones, uso de cubrebocas y campañas de concientización.

¿Cuántas libertades se han otorgado desde marzo a la fecha para disminuir los niveles de población penitenciaria de este CRS con el fin de hacer frente a la pandemia COVID?

-Las libertades no se encuentran determinadas por el CRS, sino por la autoridad competente.

a) Desde el 01 de marzo a la presente fecha, ¿Cuántos custodios y otro personal penitenciario han tenido COVID 19?

-Uno.



**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Estatal de Seguridad Pública

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0005/2021-I/2021-2.

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

00946120

¿Quién provee los insumos de limpieza del CRS de este estado? ¿Cómo consiguió el contrato y cuándo? Proporcionar contrato íntegro.

-La información requerida corresponde a la Dirección General de Reinserción Social. Desde abril a la fecha, ¿se han realizado convenios con instituciones o empresas para otorgar a las personas privadas de libertad insumos de higiene y salubridad para hacer frente a la pandemia de COVID?

-La información requerida corresponde a la Dirección General de Reinserción Social.

¿Este CRS se encuentra certificado por la ACA?

-No.

¿Qué cambios ha tenido que implementar este CRS para cumplir con los requerimientos de la ACA?

-No aplica.

¿Cuánto dinero o presupuesto recibe este CRS por parte de la ACA? ¿A qué se destina ese dinero?

-No aplica.

¿Cuántas recomendaciones de la CNDH o de la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene este CRS?

-2019, objeto de la recomendación la recolección de desechos dentro del CRS.

¿Cuántas pruebas de COVID 19 ha realizado este CRS a las personas privadas de libertad?

-2 dentro de las instalaciones del CRS.

¿Cuántas personas privadas de libertad han sido contagiadas por COVID 19 desde marzo a la fecha?

-No.

Desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, ¿Cuántas pláticas, cursos o seminarios se impartieron en materia de perspectiva de género e inclusión de la comunidad LGBTTTI para el personal administrativo y/o de seguridad en beneficio de las personas privadas de libertad localizadas en ese centro de reinserción?

-Ninguna.

¿Qué acciones o medidas toma este CRS para prevenir actos de violencia en contra de las personas LGBTTTI privadas de libertad?

-Campañas de información y concientización.

¿Cuántos incidente de violencia han ocurrido dentro de este CRS que involucren a las personas LGBTTTI, desde 2015 a la fecha?

-No existe un incidente registrado cuya causa específica sea la pertenencia de una persona privada de libertad a la comunidad LGBTTTI.

¿Las mujeres trans se encuentran privadas de libertad con el resto de la población varonil de este CRS?

-No aplica.

¿Los hombres trans se encuentran privados de libertad con el resto de la población femenil de este CRS?

-No aplica.

¿Cuántas personas trans privadas de libertad están sujetas a tratamientos hormonales?

-No aplica.

Ahora bien, de un análisis a las documentales presentadas por el sujeto obligado, se advierte que las mismas no cumplen ni garantizan en su totalidad con lo requerido por el particular, lo anterior, en razón de las siguientes determinaciones:

INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL RECURRENTE	RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO	DETERMINACIÓN DE ESTE ORGANO GARANTE
¿Quién provee los insumos de limpieza a los CRS de este estado?	La información requerida corresponde a la Dirección General de Reinserción Social.	Respecto de estos puntos se advierte que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado no llevó a cabo las gestiones respectivas con las unidades administrativas que pudieran contar con la información materia de estos puntos, toda vez que, el área que se pronunció al respecto manifestó que no era de su competencia conocer de esta información; por lo tanto, la Unidad de Transparencia, debió haber realizado la búsqueda y gestión respectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, específicamente en sus fracciones II y IV, refieren lo siguiente:  "...Artículo 27: La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones: ... II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información. ... IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las
¿Cómo consiguió el contrato y cuándo?	La información requerida corresponde a la Dirección General de Reinserción Social.	
Proporcionar contrato íntegro.	La información requerida corresponde a la Dirección General de Reinserción Social.	





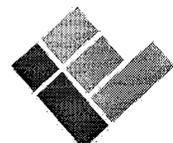
SUJETO OBLIGADO: Comisión Estatal de Seguridad Pública.

RECURRENTE: [REDACTED]

EXPEDIENTE: RR/0005/2021-I/2021-2.

COMISIONADO PONENTE: Dr. Hertino Avilés Albavera.

		<i>solicitudes de acceso a la información..." (sic)</i>
¿Este CRS se encuentra certificado por la ACA (American Correctional Association)? ¿Desde cuando?	No	En cuanto a estos puntos el sujeto obligado cumplió al otorgar contestación respecto de cada uno, toda da vez que refirió que no se encuentra certificado por la ACA (American Correctional Association), por lo tanto es evidente que no cuenta con esta información.
¿Qué cambios ha tenido que implementar este CRS para cumplir con los requerimientos de la ACA (American Correctional Association)?	No aplica	
¿Cuanto dinero o presupuesto recibe este CRS por parte de la ACA (American Correctional Association)? ¿A que se destina ese dinero? Desagregar por rubro	No aplica	
¿Cuántas recomendaciones de la CNDH o de la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene este CRS? Desagregar por año, desde 2000 a la fecha, y desagregar por derecho violado objeto de la recomendación	2019, objeto de la recomendación la recolección de desechos dentro del CRS	El sujeto obligado no es preciso con la respuesta que otorgó respecto a este punto, toda vez que no especificó el periodo señalado por el recurrente, únicamente recibió una recomendación o hubo más al respecto.  Aun y cuando haya recibido una sola recomendación en el año dos mil diecinueve, el sujeto obligado no fue preciso al manifestar que solo fue una; por lo tanto no se encuentra cumpliendo respecto a este punto.
¿Cuántas pruebas de COVID ha realizado este CRS a las personas privadas de la libertad?	2 dentro de las instalaciones del CRS	En cuanto a este punto el sujeto obligado proporcionó una respuesta que guarda relación y congruencia.
¿Cuántas personas privadas de libertad han sido contagiadas por COVID 19 desde marzo hasta la fecha? Desagregar por sexo	No se cuenta con la información requerida	Respecto de la respuesta que otorgó el sujeto obligado en este punto se advierte que esta es ambigua, toda vez que no es preciso en señalar por que no cuenta con dicha información.
¿Cuántas personas fallecidas por COVID 19 ha tenido este CRS desde marzo hasta la fecha? Desagregar por sexo.	Ninguna, sin confirmar diagnóstico, si no únicamente posible covid-19	En cuanto a este punto el sujeto obligado proporcionó una respuesta que guarda relación y congruencia.
¿Cuánto cubrebocas se han otorgado a la población privada de la libertad desde marzo hasta la fecha? ¿Cada cuándo se otorgan nuevos cubrebocas a la	No es posible calcular la información requerida. Se entregan nuevos cubrebocas en cada visita al área médica, en cada visita al área de	En cuanto a este punto el sujeto obligado proporcionó una respuesta que guarda relación y



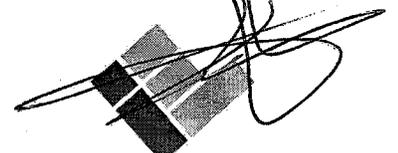
**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Estatal de Seguridad Pública

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0005/2021-I/2021-2.

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilès Albavera.

población?	locutorios, en cada diligencia judicial, al momento de acceder a sus visitas familiares e íntimas	congruencia, toda vez que refirió que no es posible calcular el número de cubre bocas, aunado a que refirió que son otorgados en cada visita.
¿Qué medidas en materia de salud ha tomado este centro de reinserción social en el marco de este contexto de pandemia que estamos atravesando?	Sana distancia, restricción de visitas para familiares que no pertenezcan al núcleo directo, desinfección de instalaciones, sanitización de instalaciones, uso de cubrebocas y campañas de concientización.	En cuanto a este punto el sujeto obligado proporcionó una respuesta que guarda relación y congruencia.
¿Cuántas libertades se han otorgado desde marzo a la fecha para disminuir los niveles de población penitenciaria de este CRS con el fin de hacer frente a la pandemia COVID?	Las libertades no se encuentran determinadas por el CRS, sino por la autoridad competente.	Respecto a este punto el sujeto obligado no se encuentra cumpliendo, toda vez que si bien es cierto no le compete determinar la libertad de sus internos, sin embargo, si pudiera llevar un registro de los internos puestos en libertad, respecto a la pandemia causada por el COVID 19.
Desde 01 de marzo a la presente fecha ¿cuántos custodios y otro personal del CRS han tenido COVID 19?	Uno	En cuanto a estos puntos el sujeto obligado cumplió al otorgar contestación respecto de cada uno, toda vez que proporcionó una respuesta que guarda relación y congruencia con lo solicitado.
Desde el 01 de marzo a la presente fecha, ¿cuánto personal penitenciario ha fallecido a causa de contraer COVID 19 en este CRS?	Uno	
¿Se han restringido las visitas a las personas privadas de libertad desde el inicio de la pandemia? ¿Qué medidas a tomado este CRS para garantizar el contacto de las personas con sus familiares?	Si se han restringido, solo para familiares directos. Habilitación de los teléfonos públicos instalados en los dormitorios,	
¿Qué tratamiento se les ha otorgado a las personas privadas de libertad contagiadas por COVID en este CRS?	Los posibles casos de COVID son atendidos por las unidades médicas del Sistema de Salud Morelos.	
¿Qué hace este CRS cuando una persona privada de su libertad presenta síntomas de COVID? ¿Cuál es el protocolo que se sigue?	Es turnada a las unidades médicas designadas por el Sistema de Salud Morelos.	Respecto a este punto el sujeto obligado, si bien otorgó respuesta a que hace cuando una persona privada de su libertad presenta síntomas de COVID, toda vez que señaló que es turnada a la unidad médica correspondiente, sin embargo, fue omiso en manifestarse en cuanto al protocolo que sigue al respecto.
¿Cuántas personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI se encuentran privadas de libertad en este CRS? Desagregar si se identifican como gays, lesbianas, mujeres trans, hombres	21, gays.	En cuanto a estos puntos el sujeto obligado cumplió al otorgar contestación respecto de cada



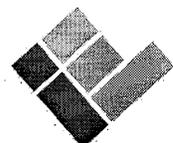
**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Estatal de Seguridad Pública

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0005/2021-I/2021-2.

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

<i>trans, bisexuales, travestis, etc.</i>		uno, toda vez que proporcionó una respuesta que guarda relación y congruencia con lo solicitado.
¿Las personas LGBTTTI privadas de libertad en este CRS se encuentran en dormitorios o espacios separados al resto de la población?	No.	
Desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, ¿cuántas pláticas, cursos o seminarios se impartieron en materia de perspectiva de género e inclusión de la comunidad LGBTTTI para el personal administrativo y/o de seguridad en beneficio de las personas privadas de libertad localizadas en este centro de reinserción?	Ninguna	
¿Qué acciones o medidas toma este CRS para prevenir actos de violencia en contra de las personas LGBTTTI privadas de libertad?	Campañas de información y concientización.	
¿Cuántos incidentes de violencia han ocurrido dentro de este CRS que involucren a personas LGBTTTI, desde 2015 a la fecha?	No existe un índice registrado cuya causa específica sea la pertenencia de una persona privada de libertad a la comunidad LGBTTTI.	
¿Las mujeres trans se encuentran privadas de libertad con el resto de la población varonil de este CRS?	No aplica.	El sujeto obligado no es preciso con la respuesta que otorgó respecto a este punto, toda vez que no especificó por que no aplica, es decir, no aclaró si las mujeres trans se encuentran privadas de libertad con el resto de la población varonil de ese CRS, o se encuentran dentro de un área independiente.
¿Los hombres trans se encuentran privados de libertad con el resto de la población femenil de este CRS?	No aplica.	El sujeto obligado no es preciso con la respuesta que otorgó respecto a este punto, toda vez que no especificó por que no aplica, es decir, no aclaró si los hombres trans se encuentran privados de libertad con el resto de la población femenil de ese CRS, o se encuentran dentro de un área independiente.
¿Cuántas personas trans privadas de libertad están sujetas a tratamientos hormonales?	No aplica.	El sujeto obligado no es preciso con la respuesta que otorgó respecto a este punto, toda vez que no especificó por que no aplica, es decir, no aclaró cuántas personas trans privadas de libertad están sujetas a tratamientos hormonales.
¿El CRS otorga tratamientos hormonales de manera gratuita para las personas trans privadas de libertad?	No.	El sujeto obligado cumplió con cada uno de los requerimientos planteados por el recurrente, toda vez que proporcionó una respuesta que guarda relación y congruencia.
¿El CRS permite que las personas privadas de libertad reciban visitas íntimas con personas del mismo sexo?	Si.	



2021 "Año de la Independencia"

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0005/2021-I/2021-2.

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilès Albavera.

De la tabla que antecede se puede corroborar que el sujeto obligado no ha cumplido en su totalidad con lo requerido por el particular en su solicitud de información, por lo que resulta procedente requerir al Licenciado Adrián García Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia, al Licenciado Gilberto Barba Ocampo, Director General de Centros Penitenciarios y a la Licenciada Lluvia Oregon Bartolo, Encargado de Despacho de la Dirección del Centro Estatal de Reinserción Social Morelos, todos pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a efecto de que atiendan las inconsistencias señaladas por este Órgano Garante.

Resulta importante señalar que la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en primer momento no colmó los extremos de la solicitud de referencia, toda vez que entregó de forma parcial la información requerida; ahora bien, en segunda instancia en respuesta al recurso de revisión, el Titular de la Unidad de Transparencia, omitió realizar las gestiones necesarias al interior del sujeto obligado para allegarse de la información solicitada y así atender el presente recurso de revisión, tal y como lo establece el artículo 27, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos<sup>2</sup>; atendiendo que, este órgano garante hizo del conocimiento a la Unidad de Transparencia la causal de admisión del presente medio de impugnación –entrega incompleta de la información- sin embargo, reiteró las documentales con las que otorgó en respuesta durante el procedimiento administrativo de acceso a la información –respuesta primigenia-, sin acreditar nuevas gestiones para allegarse de la totalidad de la información y así solventar el motivo de inconformidad del recurrente.

Es menester hacer notar que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados se considera un bien público que debe estar a disposición de cualquier persona como titular de la misma, en los términos y condiciones que se establezcan en la propia Ley, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normativa aplicable; salvo aquella que por la afectación de los derechos de terceros y excepciones previstas en la presente Ley, deba resguardarse por su carácter reservado o confidencial. Es decir, la máxima publicidad y disponibilidad de la información constituye la regla general, y únicamente por excepción, en los casos debidamente justificados, podrá resguardarse la información por su carácter reservado o confidencial, supuestos que no son materia del presente asunto.

A mayor abundamiento, se trae a contexto, previsto en el Artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos; San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969, y que establece, "1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. [...]".

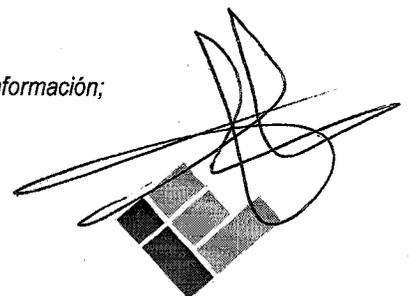
Bajo esa línea de razonamiento, el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, refiere que: "En la aplicación e interpretación de la presente Ley **deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información**, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes, entre otros, que emitan los órganos internacionales especializados, privilegiando en todo momento la interpretación que más favorezca a los solicitantes.", es decir, prevén la obligación de los entes públicos de exponer la información que poseen al escrutinio público, ciñéndose a hacer pública de forma simple, rápida y gratuita la información relativa al manejo, uso y aplicación del recurso público, teniendo en cuenta que dicha premisa es pues, la esencia misma del Artículo 6º Constitucional. Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la

2

Artículo 27. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...  
II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

...  
IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;



**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0005/2021-I/2021-2.

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilès Albavera.

Nación, en la tesis 2ª, LXXXVIII/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXII, agosto 2010, página 483, con el siguiente contenido:

"Registró No. 164032

**Localización:**

**INFORMACION PUBLICA, ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.**

*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no está al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de estos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6º, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"*

De conformidad con lo expuesto y al no existir respuesta a la solicitud de información dentro de los plazos establecidos en la Ley de la materia, se confirma el principio de AFIRMATIVA FICTA a favor del solicitante; consecuencia de ello, es procedente requerir al Licenciado Adrián García Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia, al Licenciado Gilberto Barba Ocampo, Director General de Centros Penitenciarios y a la Licenciada Lluvia Oregon Bartolo, Encargado de Despacho de la Dirección del Centro Estatal de Reinserción Social Morelos, todos pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a efecto de que sin más dilación, remitan a este Instituto de manera gratuita la información consistente en:

*"De la manera más respetuosa, solicito la siguiente información del CRS ATLACHOLOAYA*

*¿Quién provee los insumos de limpieza a los CRS de este estado? ¿Cómo consiguió el contrato y cuando? Proporcionar contrato íntegro.*

*¿Cuántas recomendaciones de la CNDH o de la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene este CRS? Desagregar por año, desde 2000 a la fecha, y desagregar por derecho violado objeto de la recomendación*

*¿Cuántas personas privadas de libertad han sido contagiadas por COVID 19 desde marzo hasta la fecha? Desagregar por sexo*

*¿Cuántas libertades se han otorgado desde marzo a la fecha para disminuir los niveles de población penitenciaria de este CRS con el fin de hacer frente a la pandemia COVID?*

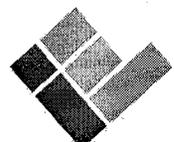
*¿Qué hace este CRS cuando una persona privada de su libertad presenta síntomas de COVID? ¿Cuál es el protocolo que se sigue?*

*¿Las mujeres trans se encuentran privadas de libertad con el resto de la población varonil de este CRS?*

*¿Los hombres trans se encuentran privados de libertad con el resto de la población femenil de este CRS?*

*¿Cuántas personas trans privadas de libertad están sujetas a tratamientos hormonales?*

*." (sic).*



2021 "Año de la Independencia"

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Estatal de Seguridad Pública

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**CAFEVIENTE:** RR/0005/2021-I/2021-2.

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilès Albavera.

O en su caso se pronuncien al respecto, lo anterior, dentro de los diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique la presente determinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Por lo expuesto en los considerandos **II y IV**, se declara procedente la **AFIRMATIVA FICTA** a favor del recurrente.

**SEGUNDO.-** Por lo expuesto en el considerando **IV**, se determina requerir al Licenciado Adrián García Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia, al Licenciado Gilberto Barba Ocampo, Director General de Centros Penitenciarios y a la Licenciada Lluvia Oregon Bartolo, Encargado de Despacho de la Dirección del Centro Estatal de Reinserción Social Morelos, todos pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a efecto de que sin más dilación, remita a este Instituto de manera gratuita la información consistente en:

*"De la manera más respetuosa, solicito la siguiente información del CRS ATLACHOLOAYA*

*¿Quién provee los insumos de limpieza a los CRS de este estado? ¿Cómo consiguió el contrato y cuando? Proporcionar contrato íntegro.*

...

*¿Cuántas recomendaciones de la CNDH o de la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene este CRS? Desagregar por año, desde 2000 a la fecha, y desagregar por derecho violado objeto de la recomendación*

...

*¿Cuántas personas privadas de libertad han sido contagiadas por COVID 19 desde marzo hasta la fecha? Desagregar por sexo*

...

*¿Cuántas libertades se han otorgado desde marzo a la fecha para disminuir los niveles de población penitenciaria de este CRS con el fin de hacer frente a la pandemia COVID?*

...

*¿Qué hace este CRS cuando una persona privada de su libertad presenta síntomas de COVID? ¿Cuál es el protocolo que se sigue?*

...

*¿Las mujeres trans se encuentran privadas de libertad con el resto de la población varonil de este CRS?*

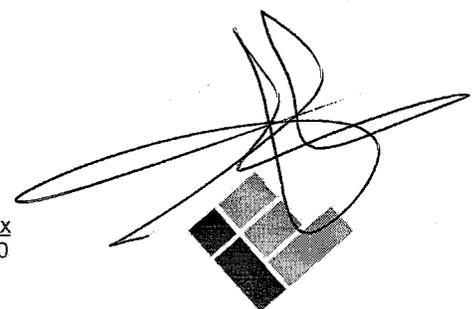
*¿Los hombres trans se encuentran privados de libertad con el resto de la población femenil de este CRS?*

*¿Cuántas personas trans privadas de libertad están sujetas a tratamientos hormonales?*

..." (sic).

Lo anterior, dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**CÚMPLASE.-**



2021 "Año de la Independencia"

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE:** RR/0005/2021-I/2021-2.

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

**NOTIFIQUESE.-** Por oficio al Licenciado Gilberto Barba Ocampo, Director General de Centros Penitenciarios, Licenciada Lluvia Oregon Bartolo, Encargado de Despacho de la Dirección del Centro Estatal de Reinserción Social Morelos, y al Licenciado Adrián García Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia, en su totalidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y al recurrente en correo electrónico que señaló para recibir todo tipo de notificaciones.

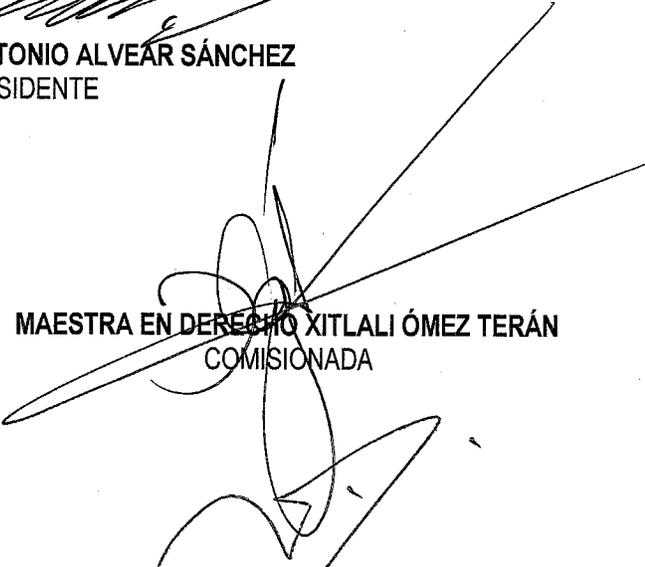
Así lo resolvieron, los Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Maestro en Derecho Marco Antonio Alvear Sánchez, Licenciada en Derecho Karen Patricia Flores Carreño, Maestra en Derecho Xitlali Gómez Terán, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera y Doctor Roberto Yáñez Vázquez, siendo ponente el cuarto en mención, ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.



**MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**LICENCIADA EN DERECHO KAREN PATRICIA FLORES-CARREÑO**  
COMISIONADA



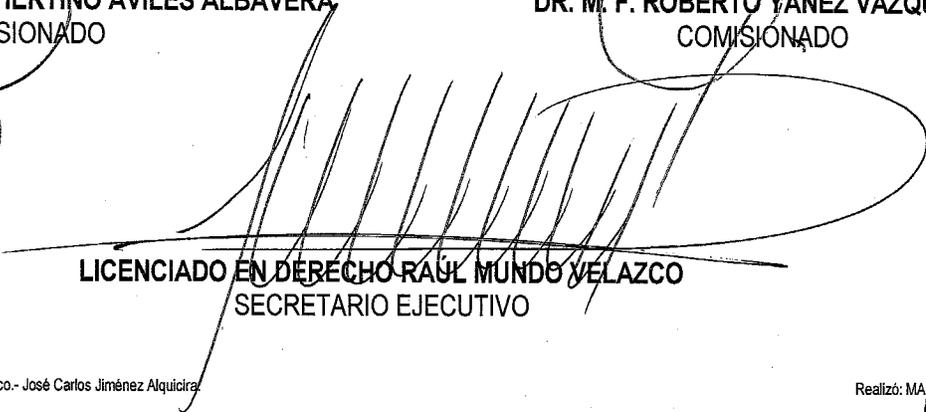
**MAESTRA EN DERECHO XITLALI ÓMEZ TERÁN**  
COMISIONADA



**DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA**  
COMISIONADO



**DR. M. F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ**  
COMISIONADO



**LICENCIADO EN DERECHO RAÚL MUNDO VELAZCO**  
SECRETARIO EJECUTIVO

Revisó: Coordinador General Jurídico.- José Carlos Jiménez Alquicira

Realizó: MAPD

